

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de uso de locales municipales para actividades de las entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones locales de Bolaños de Calatrava.

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, la modificación del Reglamento de uso de locales municipales para actividades de las entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones locales de Bolaños de Calatrava, una vez transcurrido el plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 71, de fecha 15-04-2021, sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, ni sugerencias, queda aprobada definitivamente, y se publica el texto íntegro de la modificación del Reglamento, que consiste en la modificación del artículo 11, cuyo texto literal queda como figura a continuación:

“Artículo 11.- Adjudicación de la autorización de uso.

Estudiadas y valoradas las solicitudes recibidas, la Concejalía competente formulará Propuesta de Cesión, que será elevada al Alcalde-Presidente para su aprobación, en su caso.

El acuerdo de autorización deberá prever la duración de la misma, que será por un periodo máximo de 1 año, pudiendo ser susceptible de prórroga hasta un máximo de 4 años en total. Asimismo, podrán incluirse otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria u otras condiciones específicas de uso o mantenimiento. La solicitud de prórroga o renovación del uso deberá ir acompañada de una memoria de actividades y un resumen de las cuentas anuales correspondientes al año inmediatamente anterior. El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de mantenimiento y funcionamiento previstos en el artículo 5 cuando la utilización del local no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. En el caso de que la fiscalización municipal de las cuentas anuales mostrase contraprestación económica relevante a favor de la entidad beneficiaria, deberá hacer frente al pago del canon por el uso del local, que ascenderá a un seis por ciento de su valor de venta.

En el caso de que la cesión de uso comprendiera también bienes muebles, se recogerá un inventario y descripción de los cedidos”.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

En Bolaños de Calatrava, a 8 de junio de 2021.- El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1917**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>